

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 22 de septiembre de 2023 a las 2:47 p.m., constancia remitida por el Banco Agrario de Colombia donde informan que aprobaron la transacción a favor de la parte demandante en este asunto por valor de \$9.453.719,45, en atención a la orden de pago No. 2023000050 (consecutivos 98 y 99 C01 del expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 19 de octubre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diecinueve de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2018 00012 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	AFP PORVENIR
Demandado	MUNICIPIO DE HISPANIA
Asunto	REQUIERE A LOS APODERADOS DE AMBAS PARTES PRESENTEN ESTADO ACTUAL DE LA DEUDA O LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO - CONCEDE TERMINO

Vista la anterior constancia secretarial, y en atención a que por auto del 10 de julio de 2023 se autorizó un pago parcial a favor de la parte demandante por valor de **\$9.453.719,45**, valor que además fue confirmado por el Banco Agrario de Colombia cuando dicha suma de dinero fue aprobada en transacción del 22 de septiembre de 2023, según la constancia anexa al expediente (consecutivo 99 C01 del expediente digitalizado), se REQUIERE a los apoderados judiciales de ambas partes a fin de aporten el estado actual de la deuda o la liquidación del crédito actualizada, teniendo en cuenta el abono por la citada suma de dinero.

Lo anterior, por cuanto en la presentación de la demanda el título ejecutivo objeto de recaudo con capital, intereses de mora y fondo de solidaridad pensional arrojó un valor total de \$334.279.034 y la liquidación aprobada inicialmente antes de que se procediera con el pago

de la mencionada suma de dinero arrojó un saldo por los mismos conceptos de \$290.760.321 (consecutivo 01 págs. 21-54 y consecutivo 78 págs. 3-10 del expediente digitalizado) y, se necesita saber a cuales conceptos fue aplicado el abono realizado, esto es, si a capital o a intereses de mora, además de que deben discriminar los abonos parciales que hayan aplicado para efectos de amortizar la deuda.

Así las cosas, se les concede a los apoderados el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, para que procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 172** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3431710f664aedab625c5207e0c814a9c95381e91049f4150d077a836988564e**

Documento generado en 19/10/2023 10:26:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>